



STESV
20203360407971

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 24 de 2020

Ingeniero

ANTONIO NICOLÁS FERRARO MAURELLO

Representante Legal

CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S – CONSULTÉCNICOS.

gerencia@consultecnicos.com Bogotá, D.C.

Bogotá

REF: Contrato IDU 1537 de 2017 “INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LA SIRENA (AC 153) DESDE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK 9) HASTA LA AVENIDA SANTA BÁRBARA (AK 19) ACUERDO 523 DE VALORIZACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.” - Apremio por presunto incumplimiento contractual Solicitud de Documentación y Acta de Recibo Final contrato IDU 1550 de 2017.

GARANTÍA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO – BCH-100002963 Anexo 1 Certificado No.97010971

Respetado Ingeniero Ferraro:

La supervisión del contrato de interventoría IDU-1537 de 2017 y su equipo de apoyo, han identificado los siguientes hechos que podrían emanar un posible incumplimiento por parte de la firma interventora CONSULTECNICOS S.A.S, derivados del seguimiento y control al contrato de obra IDU-1550 de 2017, teniendo en cuenta el seguimiento técnico y administrativo para la etapa de construcción del contrato de obra, acorde a lo siguiente:

A. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO:

1. Mediante comunicado STESV 20203360167551 de fecha 18 de febrero de 2020, el instituto, solicitó:

“(…) El acta de recibo final deberá suscribirse por parte del contratista, interventor o supervisor dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución de los contratos, en el formato aprobado dentro del Sistema de Gestión Integral del IDU”

Así las cosas, el plazo máximo para la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra del Contrato IDU 1550 de 2017 es el próximo 3 de marzo de 2020, donde además de contar con el recibo a satisfacción de la interventoría, debe tenerse en cuenta el recibo por parte de las Empresas de Servicios públicos, las Entidades Distritales, atendiendo

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

STESV
20203360407971

Información Pública

Al responder cite este número

claro está los requerimientos de la comunidad, interpuestos a través de derechos de petición, lo cuales el IDU ha puesto en conocimiento”

2. Mediante comunicado STESV 20203360193311 de fecha 25 de febrero de 2020, el Instituto, comunicó:

“(…) Por medio de la presente se apremia a la firma CONSULTÉCNICOSAS, para que en un término no mayor de dos (2) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, remita las acciones emprendidas por la interventoría, teniendo en cuenta el presunto incumplimiento del CONSORCIO CEDROS DE SANTA BÁRBARA, por la no atención de observaciones registradas en el acta No. 49 de terminación de obra suscrita el pasado 29 de enero de 2020”

Con comunicación CTE-405-048-2020 con número de radicación IDU 20205260230622 del 4 de marzo de 2020, la interventoría comunicó:

“(…) Teniendo en cuenta el presunto incumplimiento del CONSORCIO CEDROS SANTA BARBARA por la no atención a las observaciones registradas en el acta de terminación de obra mencionamos que en cumplimiento del debido proceso de aplicación de multas dimos aviso al contratista al tenor de lo establecido en el numeral 8.2 del MANUAL DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS V.6 que establece nuestra obligación de “ elevar por escrito...los requerimientos de cumplimiento al contratista de forma oportuna con copia al ordenador del gasto y a la compañía aseguradora”.

3. Mediante comunicado CTE-405-050-2020 con número de radicación IDU 20205260261942 de fecha 11 de marzo 2020, emitido por el Representante Legal, la interventoría, presentó:

“(…) En cumplimiento de nuestras obligaciones de carácter legal y contractual, en especial lo dispuesto por el manual de interventoría, presentamos a la entidad informe por presunto incumplimiento contractual parcial de carácter definitivo.

Recordamos que el plazo de ejecución contractual venció el día 21 de enero de 2020”.

Con comunicación STESV 20203360293961 del 30 de marzo de 2020, fue observado por la Dirección Técnica de Construcciones, así:

“(…) En atención a la comunicación de la referencia, donde la interventoría solicita al IDU la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, pactada en la Cláusula Vigésima

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STESV
20203360407971

Información Pública

Al responder cite este número

Primera del contrato de obra IDU 1550 de 2017, es necesario que se presente el informe de incumplimiento de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de la “DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAUSULA PENAL Y CADUCIDAD”, versión 7.

Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien es cierto en el oficio se narraron los hechos, no se especifica las acciones o actividades que están ocasionando el presunto incumplimiento, asociadas a las obligaciones contenidas en el contrato de obra IDU 1550 de 2017, así como un análisis cronológico de las fechas que se establecieron en su momento para el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Es importante tener en cuenta que debe garantizarse el cumplimiento del debido proceso, por lo tanto, es necesario que la interventoría describa la gestión realizada para conminar al contratista de obra CONSORCIO CEDROS DE SANTA BÁRBARA al cumplimiento de las obligaciones, lo cual debió ser informado a su vez a la compañía aseguradora, así mismo a los miembros del Consorcio, con el fin de garantizar que estos hagan parte en el proceso.

Se aclara que se debe cumplir con los requisitos establecidos en el procedimiento anteriormente mencionado, lo cual deberá ser radicado a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores al recibo de la presente comunicación”

4. Mediante comunicado CTE-405-056-2020 con número de radicación IDU 20205260268622 de fecha 12 de marzo 2020, emitido por el Representante Legal, la interventoría radicó por primera vez el Acta No. 1 de Recibo Final de Obra.

“Numeral “9.3 ACTA DE RECIBO FINAL: El Acta de Recibo Final de Obra es el documento que contiene los datos referentes a la forma como el contratista entrega a la entidad los bienes, las obras o los servicios objeto del contrato y la manifestación del contratante de recibirlos a satisfacción o con observaciones. Los trámites administrativos, documentales y los relacionados con ESP, entidades distritales y/o nacionales, serán gestionados y obtenidos para la liquidación del Contrato de Obra

5. Con comunicación STESV 20203360283621 del 20 de marzo de 2020, el Instituto efectuó observaciones a la documentación radicada por la Interventoría, indicando:

“(…) se hace la devolución del acta en mención y dado a que el plazo se venció, se solicita presentar el informe de la atención a las observaciones en obra anexas al acta de terminación No. 49 suscrita el 29 de enero de 2020, con el fin de proceder a la firma del Acta de Recibo Final”

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STESV
20203360407971

Información Pública

Al responder cite este número

6. Mediante comunicado CTE-CN-405-061-2020 con número de radicación IDU No. 20205260302502 del 31 de marzo de 2020, la interventoría informó al Instituto que:

“(...) ante la inconsistencia que aparece en el contrato de obra, procederemos a atender su requerimiento de elaborar nuevamente el acta de recibo final una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas.

Teniendo en cuenta que estamos en un período de cuarentena total en el país y que en este tiempo es imposible adelantar ninguna de las actividades pendientes en la obra, estaremos revisando el estado en que se dé cumplimiento a todas las obligaciones una vez se reinicien las actividades normales.”

Así las cosas, se solicita a la Interventoría revisar, verificar y validar con rigurosidad la calidad de la información presentada al IDU, en atención de los compromisos contractuales adquiridos mediante el Contrato de Interventoría suscrito con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Por lo anterior, se APREMIA a la interventoría, para que dé cumplimiento de sus obligaciones contractuales y en un término no mayor a cinco (5) días, se presente el acta de recibo final con la totalidad de los soportes que den cuenta de la atención de observaciones y no conformidades relacionadas en el acta de terminación, así como los demás pendientes que se hayan evidenciado para el recibo de las mismas.

Según lo establecido en el contrato en referencia, la firma interventora tiene las siguientes obligaciones:

"12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:

(...)

11. (...) suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
17. Presentar al IDU todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, manuales, planes, guías y procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato.
23. Velar por el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas a cargo del Contratista contenidas en el contrato, anexos, documentos del proceso de selección y eventuales modificaciones pactadas, para que en aquellos casos en que

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STESV
20203360407971

Información Pública

Al responder cite este número

proceda, se emitan las aprobaciones que correspondan de los productos por el Interventor.

Así las cosas, de no atenderse el presente requerimiento, el Instituto se verá abocado a dar inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio al Contrato de Interventoría IDU-1537-2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y las cláusulas 21 y 22 del Contrato en mención.

Finalmente se informa a la Compañía Mundial de Seguros S.A, con número de póliza BCH 100002963, del presente apremio, para los fines pertinentes.

Lo anterior con conocimiento de la Compañía Aseguradora como garante del contrato de Interventoría.

Cordialmente,

Meliza Marulanda

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada en 24-06-2020 06:53 AM

Cc Compañía Mundial De Seguros -calle 33 N 6b-24 Pisos 2 Y 3 - Bogota@segurosmondial.com.co Cp: (Bogota-D.C.)

Aprobó: Jaime Augusto Bermudez Diaz-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Elaboró: Luz Mery Bustamante-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial

